



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: JUAN CARLOS ORTIZ SALAZAR
Demandado: MARIA MONICA PEREZ CASTAÑEDA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00037 00

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a la señora MARIA MONICA PEREZ CASTAÑEDA.

Se reconoce al Dr. JAVIER SANTIAGO TRUJILLO PLAZA, para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria contrólese los términos de contestación.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 31 de marzo de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07cf92d0860d91b69820e66c34eead67cf4ed5ecaa8b13c8b72a1a4a6fe0c3b5

Documento generado en 30/03/2022 10:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) DEFAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C
E. S. D.

REF: 11-001-31-10-025-2022-00037-00

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: **JUAN CARLOS ORTIZ SALAZAR**

Demandado: **MARIA MONICA PEREZ CASTAÑEDA**

Cordial saludo

Respetado (a) señor (a) juez,

JAVIER SANTIAGO TRUJILLO PEDRAZA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.015.409.653 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional Número 293.773 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la señora **MARIA MONICA PEREZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.088.273.733 de Pereira, parte Demandada dentro del proceso de la referencia según Poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, previas las facultades de ley (Art. 29 y 83 Superior), dentro del término legal previsto para el efecto, de manera atenta y respetuosa, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** y en el acto, mediante escrito separado, al tenor de lo regulado en el artículo 371 del CGP, presento **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra del aquí demandante, conforme los elementos fácticos y probatorios que se esbozaran en su acápite correspondiente.

Para el efecto, procedo de la siguiente forma:

I. FRENTE A LOS HECHOS

- 1. ES CIERTO.**
- 2. ES CIERTO.**
- 3. ES CIERTO.**
- 4. PARCIALMENTE CIERTO**, es menester poner en conocimiento de su Despacho que efectivamente desde hace mas de dos años no sostienen una convivencia y lo que motivo que se disolviera la convivencia fue la infidelidad del señor **ORTIZ SALAZAR** y el abandono del el mismo por parte de su hogar, ya que el señor desarrolla actividades económicas en otros países. El demandante manifiesta que siempre ha estado pendiente de sus hijos, lo que no es cierto, en el juzgado 32 de familia de la ciudad de Bogotá D.C bajo el radicado No 1100131100322022002170 cursa un proceso ejecutivo de alimentos.
- 5. NO ES CIERTO**, mi prohijada judicial no incurrió en la causal de divorcio señalada en el numeral 3 del artículo 6º de la ley 25 de 1992, los audios aportados por la parte demandante no configuran la causal alegada, toda vez que acá demandante no relaciona las situaciones de tiempo modo y lugar que ocasionaron los citados audios, y los usa como excusa para las conductas desplegadas por el mismo.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

- 1. LA ACEPTO**, sin opción alguna.

2. **NO ME OPONGO**, siempre y cuando se tenga en cuenta en la liquidación todos y cada uno de los **PASIVOS** de la **Sociedad Conyugal** y se tomen los **ACTIVOS** que realmente existen y se llegasen a probar.
3. **LA ACEPTO**, sin opción alguna.
4. **LA ACEPTO**.
5. **LA ACEPTO**.

III. MEDIOS EXCEPTIVOS

Propongo las siguientes:

LAS DE MERITO:

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL ALEGADA. (Art. 154 CC)

No solo es la falta de argumentación fáctica, si no la falta de soporte probatorio que radica en los hechos y pretensiones de esta demanda, la que dará vida plena y prosperidad a esta excepción. En este contexto, alega el citado demandante, como causal para incoar este proceso, el numeral 3 del artículo 154 del Código Civil por parte de mi procurada, pero, no apporto ninguna documental o medio probatorio que demostrara más allá de toda duda razonable, la existencia real de la susodicha causal incoada de mi procurada. A lo que enfatizo el aquí demandante.

Nótese su señoría, como resultado ser más importante para la demandante, regular todo lo relativo con la disolución y liquidación de su sociedad conyugal promoviendo este proceso.

IV. PRUEBAS

1. solicito al Despacho citar a **INTERROGATORIO DE PARTE** al señor, **JUAN CARLOS ORTIZ SALAZAR**, para que bajo la gravedad del juramento contesten las preguntas que se le harán.

V. ANEXOS

1. Poder para actuar, el cual ya figura en el expediente.

VI. NOTIFICACIONES

Estaré atento a notificarme en su Despacho, o en la Carrera 7 No 12b -65 Oficina 204 Edificio Excelsior de la Ciudad de Bogotá D.C/ Email javiersantiagotrujillo@hotmail.com autorizo expresamente a que las notificaciones se me surtan por este medio electrónico. / Teléfono: 3227266732

Respetuosamente,

JAVIER SANTIAGO TRUJILLO PEDRAZA,
C.C No 1.015.409.653 de Bogotá D.C
T.P No 293.773 del Consejo Superior de la Judicatura.

proceso 2022-00037-00

javier santiago trujillo pedraza <javiersantiagotrujillo@hotmail.com>

Lun 02/05/2022 14:52

Para: alexanderflorez@grupojuridicoinmobiliario.com <alexanderflorez@grupojuridicoinmobiliario.com>



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Se deja constancia del traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que propone el extremo pasivo, las cuales se fijan en lista por el término de cinco (5) días como lo prevé el artículo 370 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

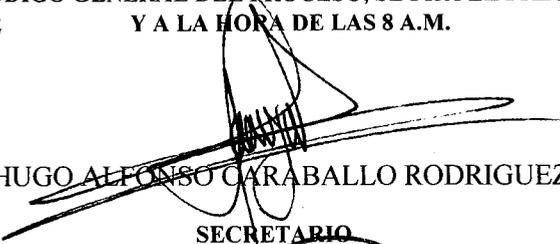
TRASLADO No. **010**

Fecha: **13/05/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2019 00587	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	SANDRA MARINELA MADRID CATAÑO	ALEXANDER MARTINEZ SIERRA	Traslado fijación en lista	13/05/2022	17/05/2022
11001 31 10 025 2020 00209	Verbal Sumario	INGRID MARIANA QUINTERO DUQUE	LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO	Traslado fijación en lista	13/05/2022	17/05/2022
11001 31 10 025 2021 00455	Alimentos	DEISY JIMENEZ SALDAÑA	LEONARDO BERMUDEZ RUIZ	Traslado excepciones merito	13/05/2022	26/05/2022
11001 31 10 025 2021 00648	Liquidacion Sucesoral	OLGA PATRICIA GARZON MONDRAGON	JOSE NUMAEL GARZON MIRANDA	Traslado fijación en lista	13/05/2022	17/05/2022
11001 31 10 025 2021 00807	Ejecutivo - Mínima Cuantía	CESAR JULIO FALLA	DIDIER SNEYDER FALLA ALVARADO	Traslado excepciones merito	13/05/2022	26/05/2022
11001 31 10 025 2021 00836	Ejecutivo - Mínima Cuantía	LUDY VIVIANA MORENO BELTRAN	JAIRO HERNANDO GARCIA GONZALEZ	Traslado excepciones merito	13/05/2022	26/05/2022
11001 31 10 025 2022 00037	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JUAN CARLOS ORTIZ SALAZAR	MARIA MONICA PEREZ CASTAÑEDA	Traslado excepciones merito	13/05/2022	19/05/2022
11001 31 10 025 2022 00133	Verbal Sumario	JOHN CESAR ROSAS CARDENAS	DIANA MILENA CHAVARRO BOHORQUEZ	Traslado excepciones merito	13/05/2022	17/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **13/05/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

